



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA**  
**Autoridad Portuaria de Avilés**

*Consigna Interior del Puerto de Avilés*

**Código**

**Edición**

**01 – OCTUBRE 2018**

<b>CONSIGNA</b>	<b>A</b>	<b>1/2018</b>
	<b>C</b>	<b>6/2018</b>
<b>CONSIGNA PARA LA REGULACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA RFIG ADMINISTRADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS</b>		

Avilés, 1 de Octubre de 2018

**Organismo:** Autoridad Portuaria de Avilés. División de Operaciones y Servicios Portuarios.

**Objeto:** Regular las operaciones en la RFIG, administrada por la AP de Avilés

**APLICACIÓN**

**Fecha:** 1 de Octubre de 2018

**Ámbito:** RFIG administrada por la AP de Avilés

# ÍNDICE

<b>1. OBJETO</b>	<b>4</b>
<b>2. DOCUMENTOS RELACIONADOS</b>	<b>4</b>
<b>3. INSTALACIONES FERROVIARIAS DEL PUERTO DE AVILÉS</b>	<b>4</b>
3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD	5
<b>4. CIRCULACIÓN DE TRENES Y MANIOBRAS EN EL PUERTO</b>	<b>5</b>
4.1 NORMAS GENERALES	5
4.2. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES	7
4.3. SOLICITUD/INFORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE CIRCULACIONES DE LAS EE.FF. A LA APA	7
4.4. MODIFICACIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCULACIONES	7
4.5. CRITERIOS DE REGULACIÓN.	7
4.6. OPERATIVA Y CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS	8
4.7. ESTANCIA EN EL PUERTO DE VAGONES SIN OPERACIÓN	9
4.8. TRASLADO DE COMPOSICIONES FERROVIARIAS ENTRE TERMINALES PORTUARIAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRENES PARA EFECTUAR LA CIRCULACIÓN HACIA LA SALIDA DEL PUERTO	10
4.9. CIRCULACIÓN Y CRUCE DE INTERSECCIONES CON LA RED VIARIA DEL PUERTO	11
4.10 OPERACIONES DE ACCESO EN SITUACIÓN DEGRADADA DE INSTALACIONES	12
<b>5. COMUNICACIONES</b>	<b>13</b>
5.1. COMUNICACIONES ENTRE LA APA Y ADIF, ARCELORMITTAL	13
5.2. COMUNICACIONES INTERNAS DENTRO DE LA APA	13
5.3. COMUNICACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LAS EE.FF. Y LA APA	13
5.4. OTRAS COMUNICACIONES	13
<b>6. INCIDENCIAS Y AVERIAS</b>	<b>14</b>
<b>7. PERSONAL INTERVINIENTE</b>	<b>14</b>
<b>8. PRESCRIPCIONES GENERALES</b>	<b>15</b>
8.1. GENERALIDADES	15
8.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	16

*Consigna Interior del Puerto de Avilés*

**Código**

**Edición**

**01 – OCTUBRE 2018**

**9. DIRECTORIO DE TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS** **16**

**10. ESQUEMA DE VÍAS** **18**

## 1. OBJETO

El objeto de esta Consigna es la regulación del tráfico ferroviario en la Red Ferroviaria del Puerto de Avilés (RFPA), en cumplimiento de las funciones que se atribuyen a las Autoridades Portuarias en la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario y la identificación y descripción de las instalaciones de seguridad existentes, así como regular la circulación y maniobras que se realicen en las vías de servicio de las instalaciones ferroportuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de Avilés (en adelante APA), desde y hacia el punto de conexión funcional de las líneas de conexión entre las estaciones de ADIF de San Juan de Nieva y La Maruca en el margen izquierdo del Puerto de Avilés y las instalaciones ferroviarias de ARCELORMITTAL con el Puerto de Avilés en su margen derecho, que delimita el ámbito de actuación y responsabilidad entre el ADIF, ARCELORMITTAL y la APA.

## 2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF)
- Libro de Normas de Circulación Ferroviaria en Puerto (LNCFP)
- Consigna de conexión AO/CO nº 7/19 y sus anexos para la conexión con San Juan de Nieva en ancho ibérico.
- Consigna de conexión AO/CO nº 8/19 y sus anexos para la conexión con La Maruca red RAM en ancho métrico.
- Consigna de conexión A: 1/2018 C: 7/2018 para la conexión con las instalaciones ferroviarias de ArcelorMittal.
- Documento de Información de Red del Puerto de Avilés.

## 3. INSTALACIONES FERROVIARIAS DEL PUERTO DE AVILÉS

Las instalaciones ferroviarias del puerto de Avilés están descritas en el documento Información de la RED del puerto de Avilés y consta de vías de ancho ibérico, vías de ancho métrico y vías que disponen de los dos anchos con tres carriles, con lo que las circulaciones de los dos anchos usan un carril en común.

Existe, en muchos tramos, separación entre las plataformas ferroviarias y la viaria. Y se producen a lo largo del recorrido ferroviario, varios puntos de cruce a nivel (intersecciones especiales) detallados en el siguiente epígrafe 3.1.

La RFPA es la que se reproduce en el Esquema de vías y permite el acceso a las instalaciones de carga y descarga de mercancías anexas a las mismas.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;"><b>01 – OCTUBRE 2018</b></td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	<b>01 – OCTUBRE 2018</b>				

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD

Las instalaciones de seguridad de las líneas de conexión de la APA con las instalaciones ferroviarias de ARCELORMITTAL y con la RFIG administrada por ADIF se encuentran especificadas y reguladas conforme a lo dispuesto por las Consignas de Conexión acordadas al respecto con ARCELORMITTAL y ADIF.

En la RFPA, el establecimiento de los itinerarios correspondientes para la circulación ferroviaria se efectúa mediante la transmisión de la posición de agujas en los cambios de forma mecánica, actuándose de forma manual por un Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, que acompaña a las circulaciones, asegurándose, por medio del conocimiento permanente del Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Avilés (en adelante RCFPA), de la situación de los trenes y de la autorización dada al personal de conducción.

Las características de las instalaciones ferroviarias del Puerto de Avilés están definidas en el Capítulo 3.2 del documento “Información sobre la red ferroviaria del Puerto de Avilés”.

En el Puerto de Avilés existen las siguientes intersecciones especiales:

- Intersecciones especiales en el exterior de la valla de Puerto en la Avenida de la Playa (Conexión RAM y Ancho Ibérico): Puertas metálicas en la vía, señalización fija horizontal/vertical (a la carretera) y semibarreras mecánicas en el sentido de circulación de los coches. El accionamiento de las semibarreras se realiza en armario a pie de las mismas.
- Intersección especial en el interior de la valla de Puerto en el acceso de la Avenida de la Playa (vía de Ancho Ibérico): Puertas metálicas en la vía, señalización fija horizontal/vertical (a la carretera) y barreras mecánicas en el sentido de circulación de los coches. El accionamiento de las barreras se realiza por el Centro de Control de la Policía Portuaria.
- Intersección especial en los accesos al Puerto por la Avenida de la Industria (vías de Ancho Métrico e Ibérico): Puertas metálicas en las vías, señalización fija horizontal/vertical (a la carretera) y semibarreras mecánicas en el sentido de circulación de los coches. El accionamiento de las semibarreras se realiza por el Centro de Control de la Policía Portuaria.

## 4. CIRCULACIÓN DE TRENES Y MANIOBRAS EN EL PUERTO

### 4.1 NORMAS GENERALES

Las circulaciones en las líneas de conexión del Puerto de Avilés, se regularán conforme a lo dispuesto en esta consigna y en la consigna AO/CO nº 7/19 para la conexión de la vía de ancho ibérico del puerto con la estación de ADIF San Juan de Nieva, la Consigna AO/CO nº 8/19 para la

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>		
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<b>Código</b>	
		<b>Edición</b>	<b>01 – OCTUBRE 2018</b>

conexión de la vía de ancho métrico con la estación de ADIF-RAM La Maruca y la Consigna A: 1/2018 C: 7/2018 para la conexión con las instalaciones ferroviarias de ARCELORMITTAL.

Las circulaciones desde los puntos de conexión funcional en las vías de ancho ibérico y métrico entre las redes de ADIF y ARCELORMITTAL con el Puerto de Avilés, así como las circulaciones en el interior de la zona portuaria y desde el interior de la zona portuaria y hasta los puntos de conexión funcional, se realizarán al amparo de esta consigna, bajo la dirección del RCFPA y con el acompañamiento de un Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, según instrucciones del primero y todos ellos debidamente autorizados/habilitados para realizar estas funciones.

El accionamiento de los cambios dotados de marmita u otro tipo de accionamiento manual, será realizado por el Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, que se asegurará del acoplamiento de los espadines de las agujas a la posición mandada.

La circulación de maniobras entre las estaciones de conexión de ADIF y el Puerto de Avilés o viceversa, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las Consignas de Conexión y según el acuerdo que tengan las EE.FF. responsables del material y ADIF.

La circulación de trenes entre las estaciones de conexión y el Puerto de Avilés o viceversa, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las Consignas de conexión y el Sistema de Gestión de Seguridad de la EF responsable del mismo y de acuerdo con lo prescrito en el RCF.

Todas las composiciones que hayan de circular en la RFPA, en cualquiera de los sentidos, se formarán a efectos de frenado como si de un tren T50 se tratase, tanto si el material es cargado como si es vacío, y serán remolcadas o empujadas por una locomotora.

Tabla porcentajes de frenado:

<b>TIPO RÉGIMEN</b>	T50	T60	T70	T80	T90	T100	T110	T120
<b>P/V</b>	35	40	45	55	65	65	75	90
<b>G/M</b>	45	50	55	65	75	75	75	

El Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones que acompaña la maniobra o al tren, comprobará que la vía esté libre de obstáculos y llamará la atención de las personas que pudieran estar sobre la vía o con intención de cruzarla en pro de la seguridad, para este menester la Policía Portuaria también acompañara al tren, despejará la vía y mantendrá libre. En caso de incidencia se pondrá en comunicación con el RCFPA o con el CCE.

A los mismos efectos, el Maquinista/Operador de vehículo de maniobras hará uso frecuente del silbato del material motor para avisar de alguna situación especial (según la regulación establecida en los artículos 2.1.7.3 y 2.1.7.4 del RCF/LNCFP).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;">01 – OCTUBRE 2018</td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	01 – OCTUBRE 2018				

Los movimientos de ferrocarril en la RFPA y la expedición y recepción de composiciones ferroviarias quedan supeditados a la presencia de un RCFPA.

## 4.2. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES

La circulación de los trenes y maniobras en la RFPA, requiere la coordinación entre el personal de la Autoridad Portuaria de Avilés y el de las EE.FF. intervinientes, con el objeto común de garantizar la seguridad en la circulación, así como con el personal de circulación de ADIF y ARCELORMITTAL para la coordinación de la circulación entre las instalaciones ferroviarias del puerto y las instalaciones de conexión, y con el personal de las terminales portuarias para la coordinación en la expedición y recepción de trenes en las playas de vías asociadas a las mismas.

Esta actuación coordinada está basada en la identificación precisa de los trenes en circulación, en el conocimiento de sus destinos, horarios, y en la información oportuna de las circunstancias particulares de cada tren.

Los trenes y maniobras se identificarán con un número par o impar.

## 4.3. SOLICITUD/INFORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE CIRCULACIONES DE LAS EE.FF. A LA APA

Las EE.FF. enviarán su previsión mensual de circulaciones de trenes que vayan a operar en el Puerto de Avilés, en el formato establecido por la APA, mediante envío de correo electrónico al **ffcc.apa@puertoaviles.com**; En esta previsión se especificará una relación de las maniobras ferroviarias (llegadas, salidas y, en su caso, traslados entre Terminales del Puerto) previstas por la EF remitente en el período establecido, a realizarse con origen o destino el Puerto de Avilés, o entre terminales portuarias. La previsión que sea modificada, deberá ser informada en su caso con antelación suficiente.

Asimismo, las EE.FF. deberán establecer una coordinación previa con las terminales portuarias de destino para permitir la organización del trabajo de estas últimas.

## 4.4. MODIFICACIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCULACIONES

En lo que se refiere a maniobras en la RFPA, (traslados entre terminales), las EE.FF. podrán realizar modificaciones sobre la programación de circulaciones, comunicándolo lo antes posible al CCE, mediante correo electrónico y notificación vía telefónica 985 565 479.

Una vez recibida dicha notificación, el RCFPA valorará la posibilidad del cambio. La decisión sobre la misma será comunicada a las EE.FF., vía correo electrónico (preferentemente) o por teléfono.

## 4.5. CRITERIOS DE REGULACIÓN.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;">01 – OCTUBRE 2018</td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	01 – OCTUBRE 2018				

La APA podrá aplicar, cuando lo estime oportuno, los siguientes criterios de regulación, para las circulaciones sobre la Línea de Conexión, siempre basándose en principios transparentes y no discriminatorios:

- Preferencia de las circulaciones que hayan obtenido adjudicación de Capacidad frente a los trenes que no hayan reservado Capacidad.
- Preferencia de los trenes que circulan en su surco frente a aquellos que circulan retrasados, con el objetivo de minimizar la propagación de retrasos.
- Preferencia en el caso de producirse perturbaciones en el tráfico ferroviario debidas a fallos técnicos, accidentes o cualquier otra incidencia. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para restablecer la situación de normalidad a la mayor brevedad posible.

La gestión del tráfico ferroviario que realiza la Autoridad Portuaria de Avilés requiere para la coordinación de la circulación, que el RCFPA y los Responsables de Circulación de ADIF y ARCELORMITTAL estén comunicados e informados de la situación de los trenes y se comunique cualquier falta de capacidad o anomalía para su recepción y expedición, según se recoge en las Consignas de Conexión de cada una de las líneas.

#### 4.6. OPERATIVA Y CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS

Las circulaciones se efectuarán en la RFPA en régimen de maniobras conforme al RCF, no superando la velocidad máxima de 20 km/h, excepto a su paso por las intersecciones especiales, donde la velocidad no superará los 6 Km/h hasta que el primer vehículo de la composición haya rebasado la intersección especial.

Las circulaciones ferroviarias llevarán las señales de cola previstas para los trenes según determina el RCF.

Las señales acústicas de las locomotoras deberán ser accionadas obligatoriamente antes de iniciar la marcha y en cualquier intersección dentro del recinto portuario, así como ante cualquier situación que pueda generar un riesgo por la invasión del gálibo de la vía por vehículos viarios o personas.

Los movimientos en la RFPA se realizarán, como norma general, tirando de las composiciones con locomotora en cabeza. No obstante, cuando no sea posible lo anterior, serán empujados por la cola, tomando las medidas especiales necesarias para controlar que la vía se encuentra despejada, disponiendo al menos de una persona en cabeza en todo momento, que deberá estar comunicada por radio con el maquinista de la locomotora que empuje la composición.

Queda totalmente prohibido el remolque de vagones mediante cualquier máquina que no disponga de los equipos de enganche homologados (manija y topes en material de ancho Ibérico y gancho Alliance en métrico).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;">01 – OCTUBRE 2018</td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	01 – OCTUBRE 2018				

Al finalizar una operación de carga y antes de proceder al transporte, el responsable designado por la EF deberá comprobar que las mercancías se encuentran perfectamente estibadas, así como que los elementos de cierre y amarre de la carga se encuentran en buen estado y debidamente accionados.

Las composiciones ferroviarias sólo serán manejadas por operarios de la EF correspondiente, los cuales sólo obedecerán las señales del auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de tren, a no ser que las señales sean señales de peligro, en cuyo caso no importará su origen.

Se prohíben terminantemente las maniobras de lanzamiento de vagones.

El personal que acompaña a la maniobra no subirá o bajará de locomotoras o vagones en marcha, así como tampoco irán montados sobre sus topes.

Mientras circule por la zona de servicio del puerto el maquinista se mantendrá en contacto por radio con el CCE/RCFPA, mediante el canal que se acuerde de VHF, para notificar inmediatamente a dicho Centro cualquier incidencia o recibir en su caso información o instrucciones relativas a la circulación.

Las EE.FF. adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias y de prevención de riesgos laborales previstas en la legislación vigente.

En las composiciones estacionadas en vía general que se encuentre realizando una operación de carga o descarga autorizada, en espera de operación o en espera de maniobra, deberán realizarse los cortes necesarios en la composición de vagones para permitir la normal circulación del tráfico rodado por los viales, así como el acceso a las zonas de tránsito y almacenamiento de mercancías.

La carga/descarga de composiciones ferroviarias en vías autorizadas, deberá realizarse de manera continuada a partir de la primera jornada diurna siguiente a la hora de llegada del tren. En caso de inactividad, si hubiera otra composición en espera de inicio de la operación de carga/descarga sobre la misma vía, la composición inactiva deberá abandonar la zona para que esta última pueda operar. En todo caso según la coordinación que establezca el RCFAP previamente a cualquier movimiento y según cada circunstancia evaluada.

No se permitirán composiciones de vagones en espera de carga/descarga en una terminal, fuera de las zonas designadas a esta última por la APA. La composición en espera de inicio de operación deberá situarse en la terminal de carga/descarga a la mayor brevedad posible, una vez ésta se encuentre libre.

#### 4.7. ESTANCIA EN EL PUERTO DE VAGONES SIN OPERACIÓN

No se permitirá la permanencia en el Puerto de Avilés de ninguna composición ferroviaria (cargada o descargada) sin la expresa autorización de la Autoridad Portuaria de Avilés.

*Consigna Interior del Puerto de Avilés*

**Código**

**Edición**

**01 – OCTUBRE 2018**

La solicitud de permanencia en el Puerto deberá realizarse por escrito y ser enviada mediante correo electrónico al CCE y en ella se hará constar:

- Nombre de la EF
- Número de vagones/Longitud total del corte o agrupamiento de vagones.
- Situación donde va a permanecer estacionada
- Previsión de salida
- Mercancía a cargar/descargar
- Barco de procedencia/destino de la mercancía.
- Empresa cargadora.

Se utilizará el impreso de solicitud que figura en el anexo I, que podrá ser sustituido por aplicación informática equivalente.

Una vez recibida la solicitud, si procede la autorización, el CCE responderá por el mismo procedimiento. En el caso de que no proceda la autorización, se devolverá haciendo constar: “No se autoriza”

Cuando un corte o agrupamiento de vagones, autorizada por el CCE a permanecer en el muelle para ser cargada después de las 22h., sea utilizada y movida por una empresa estibadora durante la operación, deberá ser puesta en el lugar que se autorizó, una vez que finalice el cargue y con los mismos frenos de estacionamiento aplicados.

Cuando un corte o agrupamiento de vagones, que estén siendo cargados o que estén vacíos, interrumpa el paso de otra composición que vaya a trabajar en ese momento en el Puerto, deberá dejar el paso libre, retornando a su posición inicial una vez pasado el corte de vagones de la empresa que así lo ha solicitado; esta operación será realizada de acuerdo con el criterio del CCE/RCFPA.

Durante la permanencia de vagones estacionados sin locomotora dentro del recinto portuario, estos deberán permanecer unidos entre ellos y con los frenos de estacionamiento del primer y último vagón aplicados. En el caso de que ocupasen una intersección vial o entradas a zonas de almacenamiento de mercancías, se deberán realizar dos o más agrupamientos separados por la intersección y además aplicar los frenos de los vagones más próximos a la intersección.

Los frenos de estacionamiento serán aplicados por el auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de tren, asegurándose de su efectividad; esta tarea también podrá ser realizada por el maquinista de la locomotora que ha posicionado el corte.

#### **4.8. TRASLADO DE COMPOSICIONES FERROVIARIAS ENTRE TERMINALES PORTUARIAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRENES PARA EFECTUAR LA CIRCULACIÓN HACIA LA SALIDA DEL PUERTO**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;"><b>01 – OCTUBRE 2018</b></td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	<b>01 – OCTUBRE 2018</b>				

El RCFPA será informado por las EE.FF. sobre el posicionamiento de las composiciones ferroviarias de acuerdo con la programación establecida.

No se producirá ningún movimiento en vía de la RFPA, sin el previo conocimiento y autorización del Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Avilés.

Las terminales o concesiones no posicionarán composiciones ferroviarias en la RFPA sin la debida autorización del RCFPA.

Los movimientos de composiciones entre Terminales Portuarias se realizarán con el conocimiento y la autorización del RCFPA. El Responsable del movimiento informará al RCFPA de: Origen y destino, número de vagones y mercancía, medios de tracción y personas que intervienen en la maniobra, así como cualquier dato relevante o que les sea solicitado.

Cuando la composición ferroviaria esté dispuesta para efectuar su circulación hacia la salida del Puerto, la Empresa Ferroviaria (o quien actúe en su nombre) informará previamente al RCFPA si la circulación será como maniobra o tren a efectos de su formación y circulación y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Circulación como maniobra. La composición deberá cumplir las prescripciones de formación y frenado de trenes T50 y deberá haber sido dado dispuesto por la carga.
- Circulación como tren. La Empresa Ferroviaria será responsable del cumplimiento de las normas reglamentarias de seguridad que le afecten en relación con la formación del tren (composición, frenado y señalización) y, en especial, con la disposición de la carga de los vagones y su acondicionamiento en los mismos. Las Empresas Ferroviarias, de acuerdo con su Sistema de Gestión de Seguridad, definirán los controles y procedimientos que, de acuerdo con la normativa reglamentaria que es de aplicación, deben realizarse al tren antes de su puesta en circulación.

En todo caso, el maquinista/operador de vehículo de maniobras, en el momento de iniciar la marcha en la RFPA, habrá realizado todos los preceptos reglamentarios para la puesta en circulación de su tren.

#### 4.9. CIRCULACIÓN Y CRUCE DE INTERSECCIONES CON LA RED VIARIA DEL PUERTO

Las intersecciones especiales estarán señalizadas a la carretera estableciendo prioridad al tráfico ferroviario. En caso de falta de dicha señalización o ante situaciones de congestión de tráfico que puedan hacer temer la invasión de la intersección, se requerirá la presencia de la Policía Portuaria (a través del CCE) para proteger la intersección especial. De igual forma, ante situaciones previstas de congestión de las citadas intersecciones especiales, la Policía Portuaria podrá requerir del RCFPA Avilés un aviso previo para proceder a proteger el paso antes de cruzar la intersección especial.

El control del sistema de apertura/cierre de puertas de acceso y protección de las intersecciones especiales del acceso al Puerto se realizará desde la instalación de la propia intersección especial. El maquinista no efectuará movimiento alguno hasta recibir las indicaciones que procedan por parte del Responsable de Circulación del Puerto. El Responsable de Circulación de la APA podrá dar instrucciones al Servicio de Vigilancia de la APA de no parar en este punto si previamente ha verificado la viabilidad de la maniobra.

En las intersecciones especiales las composiciones reducirán la velocidad y harán uso frecuente del silbato de la locomotora para apercibir a los vehículos que se acerquen a las inmediaciones de la intersección. La velocidad máxima de paso por la intersección especial será de 6 Km/h hasta que el primer vehículo haya rebasado la intersección, momento a partir del cual podrá elevar la velocidad hasta la máxima del tramo.

En las intersecciones especiales en la RFPA las composiciones las cruzarán según haya sido previsto salvo que el maquinista o el auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de maniobras que acompaña al tren adviertan el mal funcionamiento de sus sistemas de protección, en cuyo caso será este último el que lo comunique inmediatamente al RCFPA.

#### 4.10 OPERACIONES DE ACCESO EN SITUACIÓN DEGRADADA DE INSTALACIONES

En el caso de anomalía en el funcionamiento de alguna de las instalaciones ferroviarias se procederá como sigue:

- Cualquier anomalía en el funcionamiento conocida por el CCE o la Policía Portuaria será transmitida al RCFPA.
- El RCFPA pondrá en conocimiento de los Responsables de Circulación de ADIF (red convencional y RAM) y ARCELORMITTAL cualquier anomalía en el funcionamiento conocida, para ello el RCFPA cursará los telefonemas que correspondan.
- El RCFPA asegurará que el itinerario a recorrer por la composición ferroviaria dentro de la RFPA esté libre de trenes y los elementos de las instalaciones de seguridad estén bien dispuestos. Si fuese necesario el RCFPA recabará las comprobaciones necesarias del Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, de los Maquinistas/Operador de vehículo de maniobras y de la Policía Portuaria.
- En caso de perturbaciones del tráfico ferroviario, la APA pondrá todos los medios necesarios para el restablecimiento de la situación de normalidad, lo antes posible, pudiendo requerir la actuación de las EE.FF., tal y como se prevé en la Disposición Adicional Tercera (punto 4) del Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria del Interés General (RD 810/2007, de 22 de junio). Así mismo, se evitará que queden interrumpidas las circulaciones en las vías del Puerto.
- Si fuese necesario el apartado de las circulaciones ferroviarias a otra vía distinta de la de su itinerario, será el RCFPA quien lo autorice, evaluando su necesidad, así como la vía a la

que se deberá dirigir la composición ferroviaria. El Departamento de Operaciones de la APA será informado vía telefónica de esta situación. La vía a la que se deberá dirigir la composición será comunicada al Maquinista/Operador de vehículo de maniobras

- Si fuese necesario confirmar el apartado de esta circulación a ADIF o ARCELORMITTAL, el RCFPA procederá según se regula en las Consignas de Conexión.
- El RCFPA establecerá las limitaciones de velocidad que correspondan, en base a la información facilitada por los responsables técnicos de la APA.

## 5. COMUNICACIONES

### 5.1. COMUNICACIONES ENTRE LA APA Y ADIF, ARCELORMITTAL

Las comunicaciones entre el RCFPA y el Responsable de Circulación de ADIF y ARCELORMITTAL se encuentra regulada en la Consignas de Conexión.

### 5.2. COMUNICACIONES INTERNAS DENTRO DE LA APA

Como norma general, las comunicaciones entre las distintas instalaciones del Puerto, como son las terminales portuarias, y el RCFPA, que supongan una afección o intervención sobre la vía férrea o sobre la circulación ferroviaria, se realizarán a través del CCE. Sin perjuicio, que se puedan establecer comunicaciones bilaterales entre Policías Portuarias asignado a una maniobra o tren in situ y el RCFPA.

### 5.3. COMUNICACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LAS EE.FF. Y LA APA

La comunicación con el personal de los trenes se realizará, preferentemente, mediante el canal que se acuerde de VHF.

Cuando no se pueda utilizar la vía de comunicación establecida, se podrá hacer uso de la telefonía móvil u otro medio de comunicación disponible. Estas comunicaciones, podrán ser grabadas.

### 5.4. OTRAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones sobre la programación, planificación y coordinación de las circulaciones se establecerán como han sido descritas en el apartado 4.3.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;">01 – OCTUBRE 2018</td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	01 – OCTUBRE 2018				

## 6. INCIDENCIAS Y AVERIAS

En caso de accidente o incidente en la red ferroviaria interior del Puerto de Avilés, el CCE será el que coordine todas las actuaciones relacionadas con el control de las contingencias y emergencias que puedan originarse. Se tomarán las medidas oportunas para el restablecimiento del servicio, pudiendo solicitar la cooperación de ADIF/ARCELORMITTAL o resto de empresas indicadas en el Plan de Contingencias Ferroviarias del Puerto de Avilés, en las operaciones de socorro y liberación de la vía con los medios disponibles a su alcance.

En el caso de personal de EE.FF. que detecte cualquier anomalía sobre la infraestructura o circulación ferroviaria, antes de la salida del tren o durante su marcha, deberá informar directamente al RCFPA y, en su caso, seguir sus instrucciones en lo que se refiera a la continuación, reanudación o modificación de la circulación ferroviaria inicialmente prevista. En caso de imposibilidad de comunicación con el Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Avilés se procederá a la comunicación inmediata con el CCE.

## 7. PERSONAL INTERVINIENTE

- Responsable de Circulación Ferroviaria del puerto de Avilés (RCFPA) será el responsable de Coordinar la regulación del tráfico y de las circulaciones ferroviarias en la RFPFA, así como de establecer las operaciones y comunicaciones de coordinación con los Responsables de Circulación de ADIF y de ARCELORMITTAL.
- Responsables de Circulación de la RFIG gestionada por ADIF (funciones del Jefe de Circulación de ADIF en la consigna serie AO/CO nº 7/19 de ADIF de conexión al Puerto desde San Juan de Nieva y consigna AO/CO nº 8/19 de conexión desde La Maruca).
- Responsable de circulación de ARCELORMITTAL (funciones del Responsable de Circulación de ARCELORMITTAL en la consigna de conexión conjunta entre la APA y ARCELORMITTAL serie A 1/2018 C 7/2018)
- Maquinista/Operador de vehículo de maniobras: personal con funciones propias de su grupo de actividad funcional recogidas en la normativa vigente. Este personal deberá estar en posesión de las habilitaciones correspondientes, emitidas por ADIF o la EF.
- Auxiliar de Circulación/Auxiliar de operaciones del tren con alcance de maniobras: Personal que tiene las funciones, conforme a las órdenes del RCFPA, de llevar a cabo determinadas tareas asegurando el servicio de circulación, acompañando en todo momento la maniobra, en los puntos donde sea necesario. Estas tareas son el accionamiento de agujas y de las barreras de las intersecciones especiales, la realización de maniobras y demás tareas asociadas a los servicios complementarios y auxiliares, que

se le encomienden. En ausencia del RCFPA y de forma excepcional este personal podrá ejercer sus funciones siempre y cuando haya recibido previamente las instrucciones oportunas de la APA en relación con el establecimiento de itinerarios y comunicaciones de coordinación con los Responsables de Circulación de la RFIG gestionada por ADIF y de ARCELORMITTAL.

- Personal del Centro de Coordinación de Emergencias (CCE): personal que pertenece a dicho Centro de Control, desde el que se coordinan todas las actuaciones relacionadas con el control de las contingencias y emergencias que puedan originarse en el Puerto de Avilés.
- Policía Portuaria del Puerto de Avilés: Servicio de Policía de la Autoridad Portuaria de Avilés con las funciones señaladas en la vigente Ley de Puertos, Reglamento de Servicio y Policía y demás normas de aplicación.
- Otro personal ferroviario de EE.FF. (o que operen por cuenta de la EF): este personal deberá estar debidamente habilitado por la EF para desempeñar las funciones propias de su grupo de actividad recogidas en la normativa vigente: Auxiliar de Circulación, Auxiliar de Operaciones del tren con alcance de maniobras, operador de Vehículo de Maniobras, Responsable de Operaciones de la carga.

## 8. PRESCRIPCIONES GENERALES

### 8.1. GENERALIDADES

- El Maquinista/Operador de vehículo de maniobras, así como el personal que acompañe y dirija la maniobra estarán en posesión de esta Consigna, y conocerán su contenido y las instalaciones de la red interior del Puerto de Avilés.
- El personal que acompañe la maniobra en las intersecciones especiales, se coordinará, cuando así se precise, con la Policía Portuaria y con el Maquinista/Operador de vehículo de maniobras.
- Los Responsables de Circulación del Puerto de Avilés, así como los Auxiliares de Circulación/Auxiliares de operaciones del tren con alcance de maniobras y el resto de personal involucrado en la operativa ferroportuaria atenderán las instrucciones que por motivos de seguridad o protección portuaria les sean transmitidas por el departamento de Operaciones de la APA o, en caso de necesidad, desde CCE.

Para todo aquello que no esté expresamente determinado en la presente Consigna, se estará a lo dispuesto en el RCF/LNCFP y demás normativa vigente.

 <p><b>Puerto de Avilés</b> Autoridad Portuaria de Avilés</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Código</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Edición</b></td> <td style="text-align: center;"><b>01 – OCTUBRE 2018</b></td> </tr> </table>	<b>Código</b>		<b>Edición</b>
<b>Código</b>					
<b>Edición</b>	<b>01 – OCTUBRE 2018</b>				

El contenido de esta Consigna deberá ser conocido tanto por el personal afectado de las EE.FF., como por el de la APA, para asegurar su cumplimiento por medio de las acciones de supervisión y asesoramiento que fueran necesarias para el debido control de los riesgos. Es por ello, que las partes arriba mencionadas, asegurarán la observancia de los preceptos contenidos en esta Consigna.

## 8.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- APA: Autoridad Portuaria de Avilés
- ADIF: Administrador de infraestructuras ferroviarias
- ARCELORMITTAL: Propietaria de las instalaciones ferroviarias de conexión con el Muelle Este del Puerto de Avilés.
- EF/EE.FF: Empresa Ferroviaria/Empresas Ferroviarias
- LNCFP: Libro de Normas de circulación Ferroviaria en Puertos
- RCF: Reglamento de Circulación Ferroviaria
- RFIG: Red Ferroviaria de Interés General
- RFPA: Red Ferroviaria del Puerto de Avilés

## 9. DIRECTORIO DE TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS

- **Centro de Coordinación de Emergencias del Puerto de Avilés:**
  - Número de telf. CCE (24H): 616 54 18 76
  - Número de Fax: 985 56 68 00
  - Dirección de correo electrónico: control@puertoaviles.com
- **RCFPA:**
  - Número de telf. del Responsable de Circulación Ferroviaria: 985 56 54 79
  - Número de Fax: 985 56 68 00
  - Dirección de correo electrónico: ffcc.apa@puertoaviles.com

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>		
<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<b>Código</b>		
	<b>Edición</b>	<b>01 – OCTUBRE 2018</b>	

La presente Consigna entrará en vigor el día 15 de Julio de 2019.

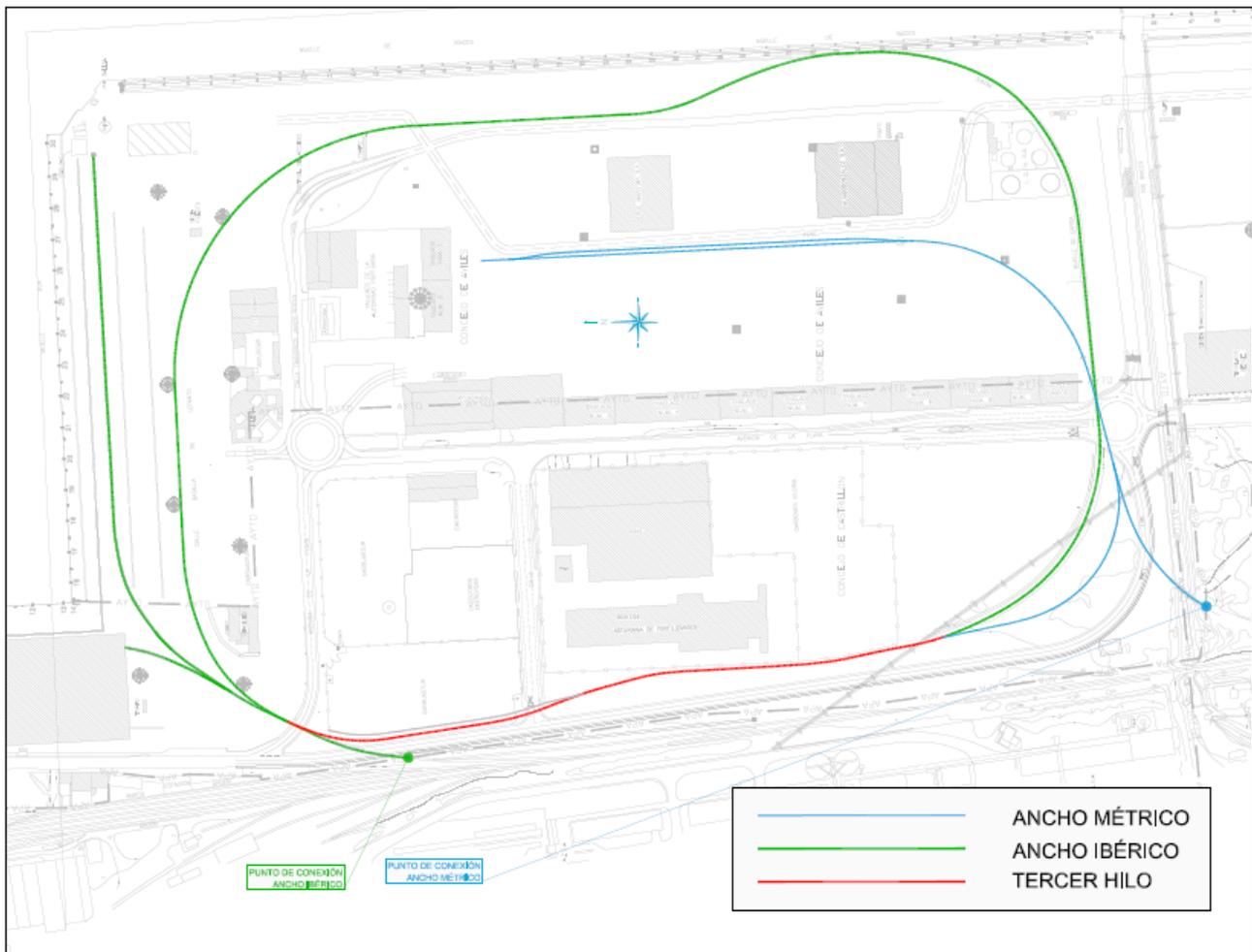
Lo que se pone en conocimiento del personal interesado a los efectos reglamentarios consiguientes.

Rubén Marín Gallego

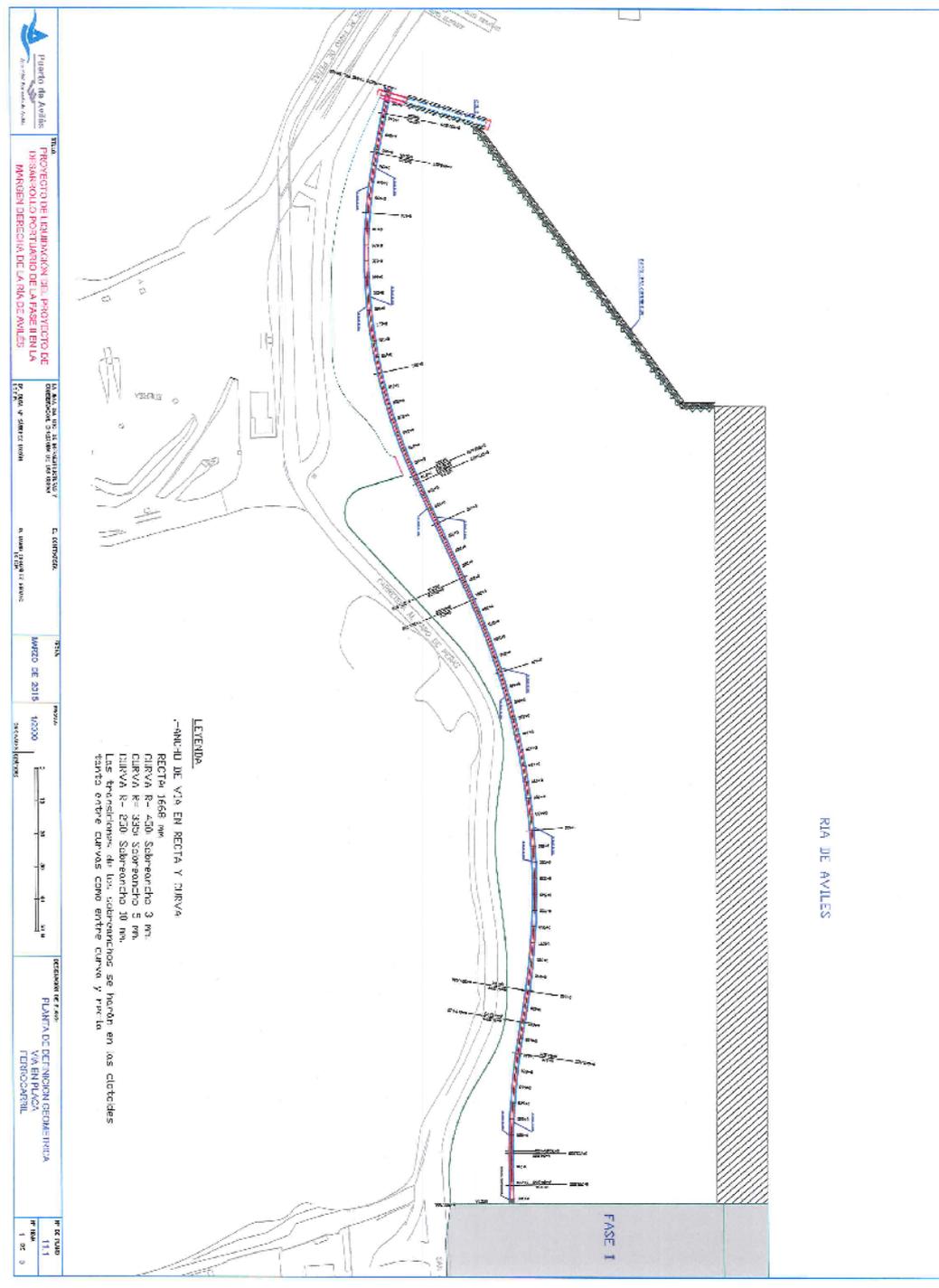
DIRECTOR DEL PUERTO

## 10. ESQUEMA DE VÍAS

### MARGEN IZQUIERDO



**MARGEN DERECHO.**



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA</b> <b>Autoridad Portuaria de Avilés</b>				
	<i>Consigna Interior del Puerto de Avilés</i>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edición</td> <td style="text-align: center;">01 – OCTUBRE 2018</td> </tr> </table>	Código		Edición
Código					
Edición	01 – OCTUBRE 2018				

## ANEXO I



### Solicitud de estancia de composición ferroviaria en el Puerto de Avilés

SR. DIRECTOR/A DEL PUERTO

....., solicita se le autorice a dejar una composición ferroviaria estacionada en el Puerto de Avilés después de las 22h del día de hoy.

Características de la composición ferroviaria:

Cargado: Mercancía cargada: .....

Descargado: Mercancía a cargar: .....

Número de vagones: ..... Longitud total:.....

Situación de la cabecera:.....

Barco de procedencia de la mercancía:.....

Empresa estibadora que va a operar:.....

Avilés a                      de                      de 20

Fdo.: EF solicitante

Fdo.: Conforme EF afectada